



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 11 JUL 2022.

PROCESO RESTITUCIÓN RAD. 2018-0390

Al ser procedente lo que solicita la apoderada judicial de la parte aquí demandada en comunicación que radicó en el correo institucional de este Juzgado el 5 de julio de 2022 –impresa y agregada a folios 337 a 339 del C. 1-, este Juzgado dispone lo siguiente:

Único: Por Secretaría, a favor de **Comcel S.A.**, realícese entrega del depósito judicial que por la suma de **\$140'000.000,00.**, se encuentra consignado a este Juzgado por cuenta del presente proceso y con ocasión de las medidas cautelares practicadas en su contra, lo cual deberá efectuarse mediante la modalidad de *"Pago con Abono a Cuenta"* autorizada en el Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021¹ expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante auto dictado en audiencia del 15 de octubre de 2021 –ver acta a folio 298 *ib.*-, se tuvo en cuenta la caución prestada por dicha demandada en los términos del artículo 602 del Código General del Proceso –obrante en la segunda encuadernación- y como consecuencia se ordenó el levantamiento de las cautelas decretadas y practicadas en su contra.

Secretaría, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No <u>60</u> hoy <u>12 JUL 2022</u> PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario
--

¹ "Por el cual se adopta el reglamento para la administración, control y manejo eficiente de los depósitos judiciales y se dictan otras disposiciones".